

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL

Decreto 20/2011, de 18 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2011
II.B.74

Los artículos 18 y 19 de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículos 13 del Acuerdo y Convenio Colectivo 2008/2011 para el personal funcionario y laboral, respectivamente, de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establecen el marco normativo de la oferta de empleo público.

A su vez, el artículo 56 de la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2011, delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el año 2011, señalando que se podrá autorizar la convocatoria de plazas para el ingreso de nuevo personal que se concentrará, fundamentalmente, en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales añadiendo que, en todo caso, el número de plazas de nuevo ingreso deberá ser como máximo, igual al diez por cien de la tasa de reposición de efectivos.

Dentro de este límite, la oferta de empleo público incluirá todos los puestos y plazas desempeñados por personal interino, nombrado o contratado en el ejercicio anterior, excepto aquellos sobre los que existe una reserva de puesto o estén incursos en procesos de provisión.

De otro lado, para la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, hay que atender a lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, donde fija una limitación del treinta por ciento de la tasa de reposición de efectivos.

A su vez, el artículo 56.3 de la Ley 56 de la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, mantiene el criterio de no proceder durante el año 2011 a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, e indica que, estos nombramientos computarán a efectos de cumplir el límite máximo de la tasa de reposición de efectivos en la oferta de empleo público correspondiente al mismo año en que se produzca el nombramiento o la contratación y, si no fuera posible, en la siguiente oferta de empleo público salvo que se decida su amortización.

Para agilizar las incorporaciones a que se refiere el párrafo anterior y responder adecuadamente a la urgencia y necesidad inaplazable que las justifican, se aprovecharán las actuaciones ya realizadas en procesos selectivos ordinarios, de forma que cuando finalicen se podrá elaborar por los respectivos tribunales calificadoros, propuesta de aquellos aspirantes que según el criterio adoptado por el citado órgano se incluirán en lista de espera.

Por otro lado, al objeto de fomentar la práctica de acciones positivas que favorezcan la igualdad de oportunidades, sin perjuicio de la igualdad de condiciones de acceso que debe imperar entre los candidatos a la cobertura de puestos de empleo público, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley 3/1990, de 29 de junio, reguladora de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en virtud a lo dispuesto en el Decreto 7/2011, de 18 de febrero, por el que se modifica el Decreto 51/2008, de 5 de septiembre, para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad, se ha reservado un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. En concreto se ha reservado la cobertura de plaza, dentro de la categoría laboral, a personas con discapacidad intelectual.

A su vez, se prevé en el presente decreto que se adoptarán medidas de adaptación y ajustes razonables a las necesidades de las personas con discapacidad en el desarrollo del proceso selectivo y en el lugar de trabajo, para garantizar así la igualdad de oportunidades y combatir la discriminación por motivos de discapacidad en la esfera del empleo público.

Además se recogen en este decreto de forma explícita los criterios que regirán la planificación de los recursos humanos, que se aplicarán al conjunto de las políticas de personal en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La oferta de empleo público para el año 2011, que contiene el presente decreto y que se refiere al personal funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cumpliendo las prescripciones legales sobre la materia, se dicta previa negociación con las organizaciones sindicales representadas en la mesa general y en el comité de empresa según el acuerdo vigente de 19 de marzo de 2007, por el que se regula la composición y las competencias de los distintos órganos de representación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de marzo de 2011, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el artículo 56 de la Ley 56 de la Ley 9/2010, de



16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2011, se aprueba la oferta de empleo público para el año 2011, en los términos que se establecen en este decreto. Las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo sólo podrán publicarse en el ejercicio presupuestario al que viene referida.

Artículo 2. Cuantificación de la oferta de empleo público.

En la oferta de empleo público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detalla en el anexo de este decreto.

Artículo 3. Planificación de los recursos humanos.

La planificación de los recursos humanos en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se orientará a la atención de los sectores prioritarios, al correcto dimensionamiento del volumen de efectivos del sector público, a la mejora en la distribución y capacitación de los efectivos para una más eficaz prestación de los servicios y a potenciar la estabilidad en el empleo.

Artículo 4. Procesos selectivos.

1. En la selección de su personal, la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos, garantizarán además de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, los principios de:

Publicidad de las convocatorias y sus bases.

Transparencia.

Imparcialidad de los órganos de selección y sus miembros.

Independencia y discrecionalidad técnica de los órganos de Selección.

Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

Agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos selectivos.

2. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna.

Artículo 5. Promoción interna.

1.- Con el objetivo de fomentar la promoción interna, se convocarán hasta 26 plazas para los distintos grupos y subgrupos de clasificación profesional de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo con la distribución por cuerpos y escalas que se detallan en el Anexo I del presente decreto.

2.- Por grupos de titulación, la distribución de plazas de promoción interna para personal funcionario es la siguiente:

Grupo A: Subgrupo A2: 1

Grupo C: Subgrupo C1: 25

3.- Las 15 plazas correspondientes a la promoción interna del Cuerpo de Auxiliar Administrativo de A.G. al Cuerpo de Administrativo de A.G. son continuación del plan de actuación contenido en el artículo 17.4 del acuerdo para el personal funcionario para los años 2008-2011.

4.- Se aprueba continuar con la planificación iniciada en el año 2009, de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la disposición transitoria octava del acuerdo para el personal funcionario para los años 2008-2011, por el cual se decide convocar un proceso de promoción interna de todos los Auxiliares Técnicos Educativos al subgrupo inmediatamente superior, mediante un sistema de concurso-oposición. Dicho se plan se concreta con la convocatoria de 10 plazas de promoción interna del Cuerpo Auxiliar Técnico Educativo al Cuerpo Ayudante Técnico Educativo para el año 2011.

Artículo 6. Personal de carácter temporal.

1.- No se procederá durante el año 2011 a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Las plazas correspondientes a los nombramientos y contrataciones de personal interino computarán a efectos de cumplir el límite máximo de la tasa de reposición correspondiente al mismo año en que se produzca el nombramiento o la contratación y, si no fuera posible, en la siguiente oferta de empleo público salvo que se decida su amortización.

2.- Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente al vencer su plazo temporal, por la reincorporación de su titular, o por finalización de la causa que los motivó.

Artículo 7. Personas con discapacidad.

1.- La oferta de empleo público incluye la reserva de un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

2.- La convocatoria de las vacantes correspondientes al personal con discapacidad intelectual, se realizará de forma independiente. En dichos tribunales podrán participar en calidad de asesores, expertos técnicos en discapacidades intelectuales.

3.- En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad.

4.- La distribución de la reserva de plazas será la reflejada en el Anexo del presente decreto, en el que se ha dado preferencia y mayor cupo de reserva a las vacantes en cuerpos, escalas o categorías cuyos integrantes normalmente



desempeñen actividades compatibles en mayor medida con la posible existencia de una minusvalía.

5.- A los efectos de este artículo, corresponderá a los órganos competentes de la Consejería Servicios Sociales la acreditación de la condición de persona con minusvalía y de la aptitud para el desempeño de tareas y funciones del Cuerpo, Escala o Categoría correspondiente

Disposición adicional primera. *Difusión de las órdenes de convocatoria.*

Con el objeto de alcanzar una mayor difusión de las distintas Ordenes de convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, en la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org), se incluye una dirección denominada empleo público dedicada a procesos selectivos, en la que se recogerán de la manera más completa posible, a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible la relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios.

Disposición adicional segunda. *Aprobación de las convocatorias.*

Las convocatorias para la provisión de plazas vacantes a que se refiere la presente Oferta de Empleo Público, se aprobarán por la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local.

Disposición final primera. *Desarrollo normativo.*

Se autoriza a la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local para dictar las normas que sean precisas en ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 18 de marzo de 2011.- El Presidente, Pedro Sanz Alonso.- El Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, Conrado Escobar Las Heras.

Anexo I Oferta de Empleo Público para el año 2011

Cuerpo/Escala/Categoría	Turno Libre	Promoción Interna	Reserva Discapacitados		O.E.P. 2011
			Discap. General	Discap. Intelectual	
Personal funcionario no docente					
Subgrupo A1					
Cuerpo Facultativo Superior de A.E					
C.F.S.A.E (Documentalista)	2				2
Total Subgrupo A1:	2				2
Subgrupo A2					
Cuerpo Gestión de Administración General					
Cuerpo Gestión A.G	2	1			3
Total Subgrupo A2:	2	1			3
Subgrupo C1					
Cuerpo Administrativo de Administración General					
Cuerpo Administrativo A.G		15			15
Cuerpo Ayudante Facultativo de Administración Especial					
C.AY.F.A.E. (Ayudante Técnico Educativo)		10			10
Total Subgrupo C1:		25			25
Total funcionarios no docentes:	4	26			30
Personal laboral fijo					
Grupo E					
Operario			1		1
Total Grupo E:			1		1
Total laborales			1		1
Total oferta	4	26	1		31

CONSEJERÍA DE SALUD

Decreto 21/2011, de 18 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Servicio Riojano de Salud para el año 2011

II.B.75

La Ley 9/2010, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2011, en su artículo 56, define el marco jurídico que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el presente año 2011. En este marco, se



incluye también el personal de los Organismos Autónomos dependientes de la Administración General, como es el caso del Servicio Riojano de Salud.

En concreto, el citado artículo 56 de la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2011, establece que el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público que delimita la propia Ley en su artículo 45 será, como máximo, igual o inferior al diez por ciento de la tasa de reposición de efectivos y se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dentro de este límite, la oferta de empleo público incluirá las plazas desempeñadas por personal interino por vacante, nombrado con anterioridad, excepto aquellos sobre los que existe reserva de plaza o estén incursos en procesos de provisión o se decida su amortización.

Durante el año 2011 no se procederá al nombramiento de personal estatutario temporal salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En cualquier caso, las plazas correspondientes a los nombramientos a que se refiere el artículo 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal de los servicios de salud computarán a efectos de cumplir el límite máximo de la tasa de reposición de efectivos en la oferta de empleo público correspondiente al mismo año en que se produzca el nombramiento o la contratación y, si no fuera posible, en la siguiente oferta de empleo público, salvo que se decida su amortización.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud, en esta oferta de empleo público de personal estatutario se reserva un cupo del siete por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personal con discapacidad; y el cincuenta por ciento de las plazas ofertadas al turno de promoción interna.

Por su parte, el artículo 70. 2. r) de la Ley 2/2002, de 17 abril, de Salud, de La Rioja, y el citado artículo 4.4. del Decreto 2/2001 establecen la competencia de la Consejería de Salud para elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de la oferta de empleo público correspondiente al Servicio Riojano de Salud.

En consecuencia, la oferta de empleo público para el año 2011, que contiene el presente Decreto, se dicta previa negociación con las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud y la negociación en la Mesa General de Negociación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de marzo de 2011, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo 1. *Aprobación de la oferta de empleo público del Servicio Riojano de Salud.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70. 2. r) de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud, en el artículo 56 de Ley 9/2010, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2011 y artículo 4 del Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud, se aprueba la oferta de empleo público para el año 2011 correspondiente a plazas de personal estatutario del Servicio Riojano de Salud, en los términos que se establecen en este Decreto. Las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo sólo podrán publicarse en el ejercicio presupuestario al que viene referida.

Artículo 2. *Cuantificación de la oferta de empleo público.*

En el Anexo de este Decreto se detalla la oferta de empleo público correspondiente al año 2011 dentro de los límites establecidos en el artículo 56 de la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2011.

Artículo 3. *Promoción interna.*

1.- En aplicación de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud, se reservan tres plazas de las incluidas en esta oferta de empleo público al turno de promoción interna con el régimen jurídico establecido en la citada norma.

2.- La distribución de la reserva de plazas se establece en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 4. *Personas con discapacidad.*

1.- En aplicación de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud, se reserva un cupo de una plaza, de las incluidas en esta oferta de empleo público, para ser cubiertas por personal con discapacidad con el régimen jurídico establecido en la citada norma.

2.- La distribución de la reserva de plazas será la reflejada en el Anexo del presente Decreto.

Disposición Final Primera.

Se autoriza a la Consejería de Salud para dictar las normas que sean precisas en ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Disposición Final Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de marzo de 2011. - El Presidente, Pedro Sanz Alonso. - El Consejero de Salud, José Ignacio Nieto García.



Anexo
Personal Estatutario del Servicio Riojano de Salud

Categoría	Turno libre	T. Promoción	Cupo de Reserva	O.E.P. 2011
		Interna	Discapacitados	
Grupo A-Subgrupo A1				
Médico de Familia en E.A.P.	2	4	1	7
Total Grupo A-subgrupo A1	2	4	1	7
Total personal estatutario	2	4	1	7

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Resolución nº 02902/2011, por la que se declara aprobadas la relación de admitidos/as y excluidos/as, determinación nominal del Tribunal Calificador, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión mediante funcionario de carrera de una plaza de subinspector de policía (Nº expediente(1204/2010) (B.O.R. de 19 de enero de 2011)

II.B.70

De conformidad con lo establecido en la Base IV 4.2 de las publicadas en el B.O.R. de 19 de enero de 2011, y en la Resolución del Alcalde Excmo. Ayuntamiento de Logroño, nº 02902/2011.

Primero: Se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la provisión de Una plaza/ s de subinspector de policía quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sito en c/ Avda. de la Paz, 11, de Logroño y se ordena la publicación de aspirantes excluidos: Ninguno

Segundo Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, si no hubiere reclamaciones, una vez transcurridos 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, plazo durante el cual los aspirantes Excluidos/as podrán subsanar los defectos advertidos como causa de exclusión.

Tercero La celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 24 de marzo de 2011, a las 18:00 horas en Aula de Formación nº 2B sito en Casa Consistorial. Planta Sótano.

Cuarto: Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto: Asimismo se hace pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador de estas Plazas:

Cargo	Nombre y apellidos
Presidente Titular	Elías del,Campo,Arroyo
Presidente Suplente	Paloma Inmaculada,Ruiz,Cadirat
Vocal Titular 1	Jesus,Lazaro,Iglesias
Vocal Suplente 1	Pedro Jose,Galarreta,Torres
Vocal Titular 2	Francisco,Arasa,Julve
Vocal Suplente 2	Alfredo,Arana,Navarro
Vocal Titular 3	Jaime,Herraez,Saenz
Vocal Suplente 3	Juan Carlos,Alegre,Bello
Vocal Titular 4	Pedro M ^º ,Merino,Zaldivar
Vocal Suplente 4	Pedro Miguel,Jimenez,Burgueño
Vocal Titular 5	Yolanda,De Blas,Ezquerro
Vocal Suplente 5	Jorge Mario,Quirante,Sanchez
Secretario Titular	Pilar,Latorre,Martínez
Secretario Suplente	Guillermo,Revilla,Miguel

Sexto: Esta Resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente:

En todo caso, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

Con carácter previo en el plazo de un mes podrá potestativamente interponerse recurso de reposición ante este Órgano.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995 y Bases aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2010.

Logroño, martes 15 de marzo de 2011.- El Alcalde, Tomás Santos Munilla.

